



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra fenecido el término de ejecutoria del auto de fecha 18 de febrero de 2022, imponiéndose pronunciarse frente a la admisión del llamamiento en garantía que hace la señora Oraliza Julia Ricardo a Seguros Comerciales Bolívar. Sírvasse proveer.

El secretario
YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, nueve (09) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.095.383, ANDRES FELIPE PEÑA LOPEZ, C.C. 1.003.338.658, CRISTIAN DAVID PEÑA LOPEZ, C.C. 1.067.096.173, NOHEMY ROSA PEÑA LOPEZ, C.C.1.067.094.034, ROQUELINA JACINTA LOPEZ MORALES, C.C. 25.833.204, ESTEFANIA PEÑA LUGO, T.I. 1.064.192.413, REPRESENTADA POR LA SEÑORA LINA PATRICIA LUGO SUAREZ, C.C. 1.066.732.307
DEMANDADO	SANDRA MARIA MARTINEZ ELORZA, C.C. 42.652.627, ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES, C.C. 26.161.170. SEBASTIAN RICARDO SALGADO, C.C. 1.192.785.861, CARLOS EDUARDO OCHOA VELEZ, C.C. 70.560.267
RADICADO	230013103003 2021-000122-00.
ASUNTO	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA
AUTO N°	(#)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y de acuerdo al numeral CUATRO del auto de data 18 de febrero de 2022, en el cual se ordenó:

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente auto vuelva al despacho el presente proceso para proveer frente al llamamiento en garantía hecho por los demandados.

Como quiera que dicha la demandada **ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES**; por medio de su apoderada judicial ha allegado escrito de contestación de la demanda y llamamiento en garantía, dentro del término legal establecido para ello, así:



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De: jesika.galeano <jesika.galeano@juridicanibe.com>
Enviado: lunes, 29 de noviembre de 2021 4:25 p. m.
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>
Asunto: Re: Rad: 2021-000122-00 SOLICITUD AUTO Y RADICACION DE PODERES.

Cordial Saludo.

Sres.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

Rad: 2021-000122-00.
Demandante: JAVIER FRANCISCO PEÑA LOPEZ Y OTROS.
Demandado: ORALIZA RICARDO BENAVIDES Y OTROS.

JESIKA GALEANO YANEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito radicar ante este despacho CONTESTACION DE LA DEMANDA en (18) folios, y llamamiento en garantía a la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en representación de los Sres ORALIZA RICARDO BENAVIDEZ y SEBASTIAN SALGADO RICARDO en (5) folios, al cual adjunto póliza y condicionado aplicable en (24) folios, y certificado de existencia y representación legal de la compañía en (8) folios.

Me permito copiar dicho correo al canal de notificaciones de la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para efectos de notificación del presente llamamiento.

Activar Windows

Se verifico que el correo viene con cuatro documentos adjuntos, así:

 CONTESTACION - ORAL... 509 KB	 LLAMAMIENTO EN GAR... 223 KB
 emision poliza.pdf 783 KB	 CERTIFICADO DE SEGUR... 9 MB

 4 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Encuentra el Despacho que ésta reúne los requisitos legales que para ello exige el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

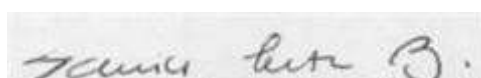
Así mismo se verifica, que el escrito donde se hacen el llamado reúne los requisitos exigidos en el artículo 65 del Código General del Proceso, se admitirá el llamamiento en garantía a la Aseguradora **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, NIT: 860002180-7, y como consecuencia de ello, se ordenará, correr traslado por el término de 20 días.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace **ORALIZA JULIA RICARDO BENAVIDES** a **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, NIT: 860002180-7, y en consecuencia, CONVOCARLAS al presente proceso, (A Quien se les debe notificar personalmente, y se les correrá traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste el llamamiento realizado dentro de esta demanda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00820b61b8a7b9942e1c0d28dc67a4dabf974bee678589c35fad0bd231c03549**

Documento generado en 09/03/2022 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>